

**CONVENIO No. EPMSA-2018-014**

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERISTITUCIONAL ENTRE LA  
EMPRESA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE  
ZONAS FRANCAS Y REGIMENES ESPECIALES  
Y  
SERVICIO DE PROTECCIÓN PRESIDENCIAL- GRUPO DE TRANSPORTE AÉREO  
ESPECIAL**

A la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, comparecen, por una parte, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, representada por la ingeniera Catalina Sánchez V. en su calidad de Gerente General Subrogante, conforme a la Acción de Personal No. EPMSA-TH/2018/756 de 21 de septiembre de 2018 que se adjunta, a quien en adelante se denominará "EPMSA"; y, por otra, el SERVICIO DE PROTECCIÓN PRESIDENCIAL- GRUPO DE TRANSPORTE AÉREO ESPECIAL, representado por el Capitán de Navío Hugo E. Álvarez Romero, Jefe del Servicio de Protección Presidencial, conforme al Decreto N° 394 de 19 de mayo de 2018 que se acompaña, a quien en adelante se denominará "GTAE", quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio atemor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador, artículo 226, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- 1.2 La EPMSA es una persona jurídica de derecho público, sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; creada por el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0309, de 16 de abril de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 186, de 5 de mayo de 2010.
- 1.3 Conforme lo establecido en la Ordenanza Metropolitana No. 0309, artículo 12, el objeto principal de la EPMSA, entre otros, es el de diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura aeroportuaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- 1.4 El número 2 del artículo 12 ibídem, establece que para el cumplimiento de su objeto la EPMSA podrá coordinar su gestión con la Autoridad Aeronáutica Nacional, a fin de mantener los más altos estándares de seguridad aeroportuaria.
- 1.5 La República del Ecuador es signataria del Convenio sobre la Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) el mismo que en su Anexo 17 - Seguridad, establece que la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), ha designado medidas de aplicación obligatoria sobre los estudios y desarrollo de métodos de seguridad en las instalaciones de aeropuertos y aeronaves, delegando adicionalmente, la supervisión de las mismas, a los entes encargados de la seguridad aeroportuaria de

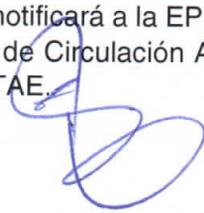
las entidades reguladoras de cada Estado participe del Convenio. Así lo confirman también las regulaciones internas dictadas por la Dirección General de Aviación Civil, donde se aclara que es el operador aeroportuario (EPMSA) el que tiene las facultades atinentes a la seguridad aeroportuaria.

- 1.6 Por lo dispuesto en las regulaciones nacionales e internacionales sobre seguridad aeroportuaria, el acceso al AIMS, es controlado por medio de sistemas de seguridad que identifican al personal que presta sus servicios en el Aeropuerto. Dichos sistemas de seguridad, son verificados por medio del uso de "Tarjetas de Circulación Aeroportuaria" (TCA), las cuales son entregadas, luego de su procedimiento de revisión de seguridad, al personal que presta sus servicios en el AIMS.
- 1.7 La Primera Enmienda y Reformulación al Contrato de Concesión suscrito el 22 de junio del 2005, relativo al Proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito, en el numeral 7.3.3 "Pases de Seguridad" se menciona que será la Corporación Aeropuerto y Zona Franca del Distrito Metropolitano de Quito (hoy EPMSA), la que emita los pases de seguridad con el objeto de *"permitir a quienes tengan tales pases su acceso a las áreas de seguridad en los Aeropuertos"*.
- 1.8 El Anexo No. 1 al Programa de Seguridad del Aeropuerto Internacional "Mariscal Antonio José de Sucre" en su numeral 7.2.4 establece que: *"En el caso de los funcionarios que trabajan en el aeropuerto y que pertenecen a una entidad gubernamental, se emitirán las TCA, sin costo, previo un convenio interinstitucional con EPMSA"*

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

De conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, las partes intervinientes, de manera libre y voluntaria, acuerdan lo siguiente:

- 2.1. La EPMSA cubrirá los gastos administrativos de la emisión de las Tarjetas de Circulación Aeroportuaria (TCA) para el personal del GTAE preste sus servicios exclusivamente en las instalaciones del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito.
- 2.2 El GTAE realizará la solicitud para la emisión de la TCA cumpliendo con la documentación requerida para el trámite de emisión establecido en el Programa de Seguridad del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito.
- 2.3 El GTAE devolverá las Tarjetas de Circulación Aeroportuaria a la EPMSA cuando el personal deje de pertenecer al GTAE con la antelación indicada en el Programa de Seguridad del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito.
- 2.4. En el caso de pérdida, sustracción o extravió de la Tarjeta de Circulación Aeroportuaria del personal del GTAE éste notificará a la EPMSA, y remitirá la denuncia respectiva. La emisión de la nueva Tarjeta de Circulación Aeroportuaria tendrá un costo económico administrativo a cargo del GTAE.



- 2.5. El GTAE, será el responsable por el uso adecuado que se haga de la Tarjeta de Circulación Aeroportuaria por parte de su personal y hará cumplir con las normas de seguridad, sujetándose a las funciones específicas y dentro de los horarios de labores.
- 2.6 En caso de incumplimientos a la normativa del Programa de Seguridad del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito que ocasione algún tipo de infracción, la misma no se encuentra amparada bajo un criterio de gratuidad en virtud del presente convenio.

### **TERCERA: PLAZO**

El plazo de ejecución del presente convenio será indefinido.

### **CUARTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

La EPMSA designa como administrador de este Convenio al Gerente de Seguridad Aeroportuaria y el GTAE designa al Jefe de Seguridad Física GTAE, quienes velarán por la normal ejecución de este Convenio.

### **QUINTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-**

Las partes de común acuerdo, de ser necesario, podrán suscribir los convenios modificatorios que consideren, lo cual se realizará a petición de las o una de la partes, y previamente se deberá contar con el informe favorable para su suscripción de los Administradores del Convenio designados, tanto del GTAE como de la EPMSA.

En caso de cambio de los correos electrónicos señalados en la cláusula séptima, no hará falta modificación del convenio, sino que será suficiente la comunicación por escrito a una de las partes, informando el cambio ocurrido.

### **SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Siendo un Convenio de Cooperación Interinstitucional, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo será resuelta de manera amigable por intermedio de comunicaciones o reuniones periódicas, a través de los administradores del Convenio.

En el caso de que las partes no lograsen llegar a un acuerdo sobre la divergencia notificada, los máximos representantes legales de las partes serán los competentes para procurar el acuerdo o arreglo a la controversia.

Podrán someterse a la Mediación, como procedimiento alternativo de solución de conflictos, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado y en consecuencia la sujeción al Reglamento de funcionamiento de dicho Centro, caso contrario a los jueces competentes administrativos de Quito.

### **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO.-**

Las partes intervinientes podrán dar por terminado el presente Convenio por:

- 7.1 Por incumplimiento del objeto y/o por acuerdo de las partes. De cumplirse los supuestos enunciados, las partes deberán notificar su voluntad de dar por terminado con la anticipación de por al menos 30 días calendario.

En este caso, se suscribirá un acta de Acuerdo de Terminación por parte de los Administradores del Convenio, en la cual dejarán constancia del detalle de ejecución del Convenio.

**OCTAVA: DOMICILIO.-**

**8.1.** Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

**8.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**EPMSA:**

Dirección: Calle Principal, Edif. Quito Airport Center, segundo piso, Aeropuerto Mariscal Antonio José de Sucre, Tababela.

Teléfono: 395 9360

Correo electrónico: paulo.zambrano@aeropuertoquito.gob.ec

y/o info@aeropuertoquito.gob.ec

**GTAE**

Dirección: Base Aérea "Mariscal Sucre", Av. de la Prensa N55-332 y Carlos V

Teléfono: 02 3997800

Correo electrónico: dptoseguridadgtae@fae.mil.ec

**NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido y se someten a sus estipulaciones, para constancia de lo cual suscriben en tres ejemplares de igual valor y tenor literal, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 02 de octubre de 2018.

  
Ing. Catalina Sánchez V.  
**GERENTE GENERAL (S)**  
**EPMSA**

  
Cap. de Navío EMC. Hugo E. Álvarez R.  
**JEFE DE SERVICIO DE PROTECCION**  
**PRESIDENCIAL**



# DIRECCION DE TALENTO HUMANO



ACCION DE PERSONAL **EPMSA-TH/2018/756**  
 No. **21 de septiembre de 2018**  
 FECHA:

ACUERDO   
 RESOLUCION   
 DECRETO

**SANCHEZ VILLACIS CATALINA DE LOS ANGELES**

Apellidos Nombres

Rige a partir de: 01/10/2018 Hasta: 04/10/2018

1707296362

Cédula de Ciudadanía

Certificado de Votación

**EXPLICACIÓN:**  
 La Ing. María Isabel Real Gordón, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en uso de sus atribuciones suscribe la presente Acción de Personal de Subrogación de la GERENCIA GENERAL de la EPMSA a favor de la Ing. SANCHEZ VILLACIS CATALINA DE LOS ANGELES, desde el 01 hasta el 04 de octubre de 2018; de acuerdo al detalle de la situación actual y propuesta; de conformidad con lo establecido en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el Art. 139 del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zona Francas y Regímenes Especiales; por lo que se procede a su registro. REF: Oficio No. EPMSA-GG-2018-0428-2893 de 30 de agosto de 2018, Memorando No. EPMSA-GG-2018-0128-7630 de 19 de septiembre de 2018, Informe Técnico de Talento Humano No. EPMSA-TH-2018-412.

- |   |  |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> Nombramiento Provisional | <input type="checkbox"/> Comisión de Servicios |
| <input type="checkbox"/> Nombramiento Permanente  | <input type="checkbox"/> Licencia              |
| <input type="checkbox"/> Ascenso                  | <input type="checkbox"/> Amonestación          |
| <input checked="" type="checkbox"/> Subrogación   | <input type="checkbox"/> Multa                 |
| <input type="checkbox"/> Encargo                  | <input type="checkbox"/> Suspensión            |
| <input type="checkbox"/> Vacaciones               | <input type="checkbox"/> Destitución           |
| <input type="checkbox"/> Traslado                 | <input type="checkbox"/> Supresión de partida  |
| <input type="checkbox"/> Traspaso                 | <input type="checkbox"/> Comisión              |
| <input type="checkbox"/> Cambio Administrativo    | <input type="checkbox"/> Docencia/Estudios     |
| <input type="checkbox"/> Intercambio              | <input type="checkbox"/> Otro                  |

**SITUACIÓN ACTUAL**

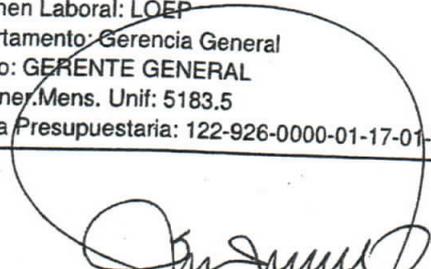
Régimen Laboral: LOEP  
 Departamento: Gerencia General  
 Puesto: ASESOR/A GERENCIA GENERAL  
 Remuner.Mens. Unif: 3628.45  
 Partida Presupuestaria: 122-926-0000-01-17-01-510105-0265

**SITUACIÓN PROPUESTA**

Régimen Laboral: LOEP  
 Departamento: Gerencia General  
 Puesto: GERENTE GENERAL  
 Remuner.Mens. Unif: 5183.5  
 Partida Presupuestaria: 122-926-0000-01-17-01-510105

REGISTRO No.  
 Fecha

000603  
21 SET. 2018

  
**SOTOMAYOR SOTOMAYOR SOLEDAD ALEXANDRA**  
**DIRECTORA DE TALENTO HUMANO**

  
**REAL GORDÓN MARÍA ISABEL**  
**GERENTE GENERAL**

RECIBIDO POR:

Apellidos Nombres Sanchez Villacis Catalina de los Angeles

Fecha: 25 Sep 2018

FIRMA 

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA **EPMSA**

Fecha: **02 OCT 2018**

Certifico: Es fiel Copia del Original

Firma:   
 Cargo: Gerente Administrativo Financiero

DECLARO NO DESEMPEÑAR OTRO CARGO PUBLICO, NO TENER IMPEDIMENTO LEGAL, NO HABER RECIBIDO INDEMNIZACIÓN, NINGUNA POR VENTA DE RENUNCIA O SUPRESIÓN DE PUESTOS DE NINGUNA ENTIDAD U ORGANISMO DEL SECTOR PUBLICO, NI TENER CONTRATO VIGENTE ALGUNO CON EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y/O LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES.

f.) \_\_\_\_\_

POR MEDIO DE LA PRESENTE JURO LEALTAD A LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y RÉGIMENES ESPECIALES

f.) \_\_\_\_\_

PARA DOCENTES UNIVERSITARIOS  
Declaro que además del cargo para el que estoy designado, desempeño el puesto de ..... en ..... Según horario adjunto.

f.) \_\_\_\_\_

02 OCT 2010

GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA 

Fecha: 02 OCT 2010

Certifico: Es fiel Copia del Original

Firma: \_\_\_\_\_

Cargo: Gerente Administrativo Financiero

**LENÍN MORENO GARCÉS**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ejecutivo número 418 del 8 de julio de 2010, publicado en el Registro Oficial número 243 de 26 de julio del 2010, ~~se creó el Servicio de Protección Presidencial~~ con la finalidad de planificar, organizar, gestionar y controlar las operaciones de seguridad presidencial;

Que el artículo 2 del mencionado Decreto Ejecutivo, establece que el Servicio de Protección Presidencial estará a cargo de un Oficial General de las Fuerzas Armadas, en calidad de Jefe del Servicio de Protección Presidencial quien será su representante legal; mismo que será designado por el Presidente de la República de una nómina de candidatos presentada por el Ministro de Defensa Nacional;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 117 de 17 de agosto de 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 68 de 30 de agosto de 2017, se ~~designó al General de Brigada Pedro Antonio Mosquera Burbano~~ como Jefe del Servicio de Protección Presidencial; y,

Que mediante oficio No. MDN-MDN-2018-0035 de 11 de mayo de 2018, el señor Ministro de Defensa Nacional presentó la terna de candidatos para ocupar el cargo de Jefe de Servicio de Protección Presidencial.

En ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 9 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** ~~Nombrar al señor Capitán de Navío de Estado Mayor Conjunto Hugo Eddy Álvarez Romero como Jefe del Servicio de Protección Presidencial.~~

**Disposición Final.-** Este Decreto Ejecutivo, cuya ejecución se encarga al Ministro de Defensa Nacional, entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en, Quito, en el Palacio Nacional, a 15 de mayo del 2018.



Lenín Moreno Garcés  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**